	DIRECCIÓN DE SANIDAD **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** **SOLICITUD COTIZACIÓN**	Página

Pereira, 11 de septiembre de 2026

Señores
PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASEO INSTALACIONES
Ciudad

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CON MIRAS A ADELANTAR UN PROCESO PARA CONTRATAR LA **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, CLÍNICA CENTRAL DEL EJE, CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL LA VILLA P.H. - BODEGA 2 y BODEGA 10 EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)".** SE PERMITE SOLICITAR COTIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado **y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.**	
OBJETO	**"PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, CLÍNICA CENTRAL DEL EJE, CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL LA VILLA P.H. - BODEGA 2 y BODEGA 10 EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)".**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Tres (03) Meses.	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**Plazo de ejecución**	El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia 2026 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, aprobación de la garantía única y notificación de la respectiva carta de inicio, es decir a partir del 19 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y a partir del 01 de enero de 2027 hasta agotar presupuesto.
	Obligaciones del contratista	**1**. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2.** EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a

		cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6**. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7**. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **8**. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.**9.** EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **10**. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 **11**. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **12.** EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **13.** El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **14.** EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **15.** El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **16.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual **17.** El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Numero 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **18**. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo”. **19.** El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y

		confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **20.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **21**. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **22.** El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **23**. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **24.** El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): □ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en

		materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **25.** El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60

		días siguientes vencido el plazo de ejecución. **26.** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **27.** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. **28.** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **29.** El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **30.** El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **31.** El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.
	Forma de pago	En pagos mensuales dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura (según la ley general de archivo) en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, previa expedición del recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato; una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales legales vigentes, y la disponibilidad del P.A.C.

	Riesgos de la contratación	Los riesgos de la contratación pueden ser jurídicos, como incumplimiento del contrato y mala calidad en el servicio, financieros como daños a terceros por responsabilidad civil y extracontractual, jurídica por el incumplimiento del contrato de manera total o parcial.
	Mecanismos de cobertura de los riesgos	De conformidad con el anexo 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De conformidad con el anexo 1	
VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	El plazo para entregar la cotización es hasta el **12 DE AGOSTO DE 2026** al correo electrónico deris.upres-log@policia.gov.co.	

Atentamente,

Intendente Jefe **RAMIRO ANDRES OSORIO VALENCIA**
Jefe Grupo Logístico RASES 3

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164770 Ext. 8325
deris.upres-log@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONDICIONES TECNICAS

	PERSONAL REQUERIDO			
UNIDAD	ÁREA EN m2	COORDINADOR	OPERARIOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	600 m2	1	2	2
ESPRI CARTAGO	735 m2		2	
CLÍNICA CENTRAL DEL EJE	1.214,62 m2		6	
CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL LA VILLA P.H. - BODEGA 2 Y BODEGA 10	1.083,33 m2		4	

Nota: La distribución del personal y la cantidad de operarios asignados a cada una de las sedes podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones operativas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

No.	NOMBRE	DIRECCION DE LOS SERVICIOS
1	Unidad Prestadora en Salud de Risaralda	Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente al Centro de Exposiciones “Expo futuro” – Pereira
2	Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Cartago – Valle del Cauca.	Calle 13 Número 3N-91 El Prado del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.
3	Clínica Central del Eje	carrera 13, Av. 30 de Agosto No. 105-131
4	Centro Comercial y Empresarial La Villa P.H. - Bodega 2 Y Bodega 10	Avenida 30 de Agosto con calle 94 No. 14 -73

EQUIPOS REQUERIDOS EN CALIDAD DE COMODATO

ITEM	CLASE DE MAQUINA	CANTIDAD
1	Aspiradora tipo industrial	01
2	Maquina hidro lavadora industrial	01
3	Podadoras de césped (guadañadora)	01
4	Equipo de jardinería (tijeras, machete, rastrillos)	01
5	Manguera de lavado 100 metros.	01
6	Bascula para pesaje de residuos	01
7	Maquina corta seto (para cortar plantas duranta)	01
8	Malla de protección para podada de césped.	01
9	Carro de transporte de residuos de 120 L para sede Pereira.	08
10	Carro de transporte de insumos	05

CONDICIONES TECNICAS VERFICABLES

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	**CAPACIDAD DEL CONTRATISTA** El contratista garantizara que está en la capacidad para cumplir el objeto contractual, con personal idóneo en la prestación de servicios de aseo en instalaciones hospitalarias en la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda, Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago, Clínica Central del Eje y Centro Comercial y Empresarial La Villa P.H. - Bodega 2 y Bodega 10; así: ➢ **Un (01) supervisor/a o coordinador/a**, tendrá a cargo la función coordinación del personal, asignación de turnos, control de asistencia, reemplazos y rotación de personal, asignación de actividades específicas a cada uno de los operarios de acuerdo a requerimientos en la entidad, verificación de protocolos de aseo, limpieza y desinfección, diligenciamiento y entrega de formatos, verificar la correcta ejecución de las funciones asignadas, participación en el grupo GAGAS, previa coordinación con el supervisor del contrato. ➢ **Dos (02) auxiliares de mantenimiento locativo**, que hagan pequeñas reparaciones de electricidad, locativas, fontanería, mantenimiento general y trabajo en altura para lo cual deberá hacer uso adecuado de elementos de protección personal **(deben contar con el curso de trabajador autorizado para realizar trabajo de alturas, expedido por autoridad competente**), es de anotar que por lo menos uno de ellos debe contar con curso de coordinador de alturas, dando cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021, mediante el cual se establece la normatividad vigente para trabajo en alturas. ➢ **Catorce (14) Operarios,** distribuidos de la siguiente manera: **Unidad Prestadora de Salud Risaralda:** Dos (02) operarios quienes llevaran a cabo labores de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, aseo y desinfección a las instalaciones. **Establecimiento de Sanidad Primario Cartago valle del cauca:** Dos (02) operarios quienes llevaran a cabo labores de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, aseo y desinfección a las instalaciones. **Clínica Central del Eje:** Seis (06) operarios quienes llevaran a cabo labores de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, aseo y desinfección a las instalaciones. **Centro Comercial y Empresarial La Villa:** Cuatro (04) operarios quienes llevaran a cabo labores de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, aseo y desinfección a las instalaciones. Se debe garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida de **lunes a viernes en horario de 06:00 a 19:00 horas; sábados, domingos y festivos en horario de 07:00 a 17:00 horas**. **NOTA: Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el contratista deberá disponer del personal necesario para la ejecución de actividades en horario nocturno, especialmente aquellas relacionadas con mantenimientos preventivos o correctivos, y demás labores que, debido a la atención continua de usuarios o a restricciones operativas de las instalaciones, no puedan desarrollarse durante la jornada diurna o para atender de manera inmediata las situaciones de carácter urgente o imprevisto que demanden intervención oportuna para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios.** Garantizar la disponibilidad permanente de personal de reemplazo para cubrir cualquier ausencia del personal asignado a la ejecución del contrato, cuando esta se origine por fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad, calamidad, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio. El personal de reemplazo deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos de formación académica, experiencia, competencias y perfiles exigidos para el cargo objeto de sustitución, garantizando la adecuada

ejecución de las actividades contratadas y la continuidad del servicio sin afectar su calidad, oportunidad y eficiencia.

La distribución del personal operativo y la asignación de horarios para cada uno de los turnos será coordinada entre el Supervisor del Contrato y el Coordinador(a) designado por la entidad. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido conforme a las necesidades del servicio.

El Supervisor del Contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier trabajador que no cumpla con los estándares de calidad, competencias técnicas o comportamiento exigidos para la correcta ejecución del objeto contractual. No se aceptarán cambios de personal que no cuenten con la autorización expresa del Supervisor del Contrato o de la Jefatura de la Unidad.

Suministrar los elementos e insumos requeridos para la prestación del servicio, en forma continua, ininterrumpida y sin afectar el objeto contractual, en ningún momento los operarios carecerán de elementos y/o insumos para la prestación del servicio objeto del contrato, así como los elementos de protección personal.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los insumos, elementos y productos requeridos para la adecuada prestación del servicio de aseo y desinfección, disponiendo de estos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. Asimismo, deberá mantener durante toda la vigencia contractual un stock mínimo de seguridad en la sede principal de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio, evitando interrupciones derivadas de desabastecimientos o retrasos en el suministro.

El contratista deberá garantizar el suministro, disponibilidad y reposición oportuna de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos para protección contra caídas requeridos para la ejecución segura de trabajos en alturas por parte del personal de mantenimiento asignado al contrato. Entre estos elementos se incluyen, sin limitarse a: arnés de cuerpo completo, cinturones de posicionamiento, cascos con barbuquejo, cuerdas, eslingas, conectores, anclajes, mosquetones, poleas, guantes, gafas de seguridad, respiradores y demás equipos necesarios de acuerdo con la actividad a desarrollar y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todos los equipos destinados a la protección contra caídas deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso y contar con las certificaciones, inspecciones y registros de mantenimiento exigidos por la normatividad aplicable. Asimismo, deberán poseer certificación anual de inspección emitida por una persona competente o inspector certificado, garantizando su idoneidad, trazabilidad y cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos para la prevención de accidentes laborales en trabajos en alturas.

Suministrar sin costo adicional para la entidad, todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de pintura y soldadura ejecutadas por el personal asignado al contrato, garantizando su disponibilidad, reposición oportuna y adecuado estado de funcionamiento durante toda la vigencia contractual.

Para las actividades de pintura, como mínimo, deberá proporcionar: máscara o respirador facial con filtros para vapores orgánicos, gafas de seguridad, guantes de protección tipo confort o de tela según la actividad desarrollada, traje de protección tipo Tyvek o overol de trabajo y demás elementos requeridos conforme a la evaluación de riesgos y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para las actividades de soldadura, deberá suministrar como mínimo: respirador o máscara facial con filtros para humos metálicos, guantes para soldador, careta de soldadura con el nivel de protección adecuado, botas de seguridad con puntera de composite y demás elementos de protección requeridos para prevenir la exposición a riesgos mecánicos, térmicos, físicos y químicos asociados a esta labor.

Todos los elementos de protección personal deberán cumplir con las especificaciones técnicas y certificaciones exigidas por la normatividad vigente, encontrarse en óptimas condiciones de uso y ser reemplazados oportunamente cuando presenten desgaste, deterioro o pérdida de sus condiciones de seguridad.

	La entidad deberá poner a disposición de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, en calidad de comodato los siguientes elementos: **ITEM** / **CLASE DE MAQUINA** / **CANTIDAD** 1 – Aspiradora tipo industrial – 01 3 – Maquina hidro lavadora industrial – 01 4 – Podadoras de césped (guadañadora) – 01 5 – Equipo de jardinería (tijeras, machete, rastrillos) – 01 7 – Manguera de lavado 100 metros. – 01 9 – Bascula para pesaje de residuos – 01 10 – Maquina corta seto (para cortar plantas duranta) – 01 11 – Malla de protección para podada de césped. – 01 12 – Carro de transporte de residuos de 120 L para sede Pereira. – 08 13 – Carro de transporte de insumos – 05 Es de anotar que estos elementos deberán estar en perfecto estado y funcionamiento, así mismo el contratista se hace responsable por los daños y mantenimiento de sus máquinas. **NOTA:** Los productos de aseo que se van a utilizar deben cumplir con la normatividad ecológica actual del país SGA (sistema global armonizado) que no produzcan daño al medio ambiente ni a la capa de ozono, así mismo no causen daño en los operarios, dicha información deberá estar consignada en la ficha técnica de cada producto.
2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)** El contratista garantizara que el perfil de los operarios de aseo para las instalaciones, corresponden a personas que se han desempeñado en actividades similares al objeto del presente proceso, que cuentan con la experiencia suficiente (mínimo 06 meses de experiencia), para realizar las actividades propias del perfil y acredita que este personal está capacitado en el manejo de residuos hospitalarios, desechos especiales y desinfección hospitalaria de acuerdo con las normas sanitarias vigentes como la Resolución 591 del 2024 y la Resolución 4445 de 1996 “condiciones hospitalarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y que serán verificadas según el anexo condiciones técnicas. ➢ **SUPERVISOR:** Manejo de residuos hospitalarios, limpieza y desinfección de cada una de las áreas asistenciales y administrativas, manejo de personal y liderazgo ➢ **OPERARIO:** Manejo de residuos hospitalarios, limpieza y desinfección de cada una de las áreas asistenciales y administrativas, manipulación de alimentos (mínimo 02 personas). **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO:** Actividades relacionadas con reparaciones de electricidad locativas, fontanería, jardinería, mantenimiento general y trabajo en altura. **NOTA:** Toda la documentación en relación a certificaciones académicas, registros y demás cursos se **deberán presentar dentro de los (5) días posteriores a la publicación** de la resolución de adjudicación al funcionario responsable del grupo logístico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda con las **hojas de vida de cada uno de los funcionarios, las cuales deberán incluir todos los soportes documentales correspondientes y el carné de vacunación actualizado, conforme a los requisitos establecidos para cada perfil**, las cuales deberán reposar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
3	El CONTRATISTA, cumplirá con el Protocolo “LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA” en las áreas de alto, medio y bajo riesgo (critica, semi-crítica y no critica) de acuerdo a los Protocolos internos de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que a su vez serán socializados con el coordinador o supervisor de aseo. **NOTA:** La limpieza y desinfección diaria consistirá en barrido de pisos, trapeado de pisos, disposición final de los residuos, limpieza de polvo en vidrios, persianas, escritorios, sillas, telarañas, inodoros, orinales,

	lavamanos, espejos, baños incluidos salas de espera, archivos de gestión documental e historias clínicas, auditorio, alojamientos, cuartos de almacenamiento y central de residuos, pasillos, entradas principales. El futuro contratista deberá proveer envases que garanticen diluciones exactas de los insumos líquidos de acuerdo a las guías que se adapten de la secretaria de Salud "limpieza y desinfección de equipos, superficies en instituciones prestadoras de servicios de salud. Guía para la prevención, control y vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias y cartilla del hipoclorito de sodio en los prestadores de servicios de salid INVIMA 2014, así como las normas que la modifiquen y/o actualice. **UTILIZACIÓN DE AMBIENTADORES:** El contratista garantizará la aplicación diaria y periódica de productos para el mal olor en baños, áreas administrativas y asistenciales. **DESINFECCIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá garantizar la desinfección ambiental y control microbiológico el cual se debe realizar una vez a la semana o cada vez que se requiera teniendo en cuenta la necesidad del servicio, mediante nebulización con un producto peróxido de hidrogeno a amonios diferentes a los empleados en los procesos de limpieza y desinfección. **NOTA:** Los productos utilizados en la prestación del servicio no deben causar efectos adversos en la salud ni al medio ambiente; por consiguiente, deben estar aprobados por el Ministerio de Protección Social y con Registro Invima Sanitario.
4	El contratista se compromete a garantizar el suministro constante y permanente, desde el inicio y hasta la finalización del contrato, de todos los productos e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, como mínimo: • Papel higiénico tipo jumbo para cada área de baños y rollo individual para baños personales. • Toallas de mano desechables en Z, distribuidas en áreas asistenciales y administrativas. • Jabón neutro y jabón líquido antibacterial para manos, instalados en dispensadores en baños y áreas de lavado de manos. • Dotación completa para limpieza: escobas, traperos, cepillos para escurrir, recogedores, baldes, limpiones, jabón en polvo, ambientadores, aromatizantes para pisos y baños, jabón lava losa, limpia vidrios, lija, escobillones para baños. • Alcohol glicerinado con soporte (mínimo cuatro por piso). • Desinfectantes para rutinas hospitalarias (como peróxido de hidrógeno con dilusor), utilizados para inactivación de fluidos corporales o agentes biológicos, ajustándose a los protocolos vigentes durante la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar que estos insumos estén disponibles en todo momento, evitando interrupciones en la prestación del servicio. Además, se deberá utilizar señalización adecuada para advertir sobre el aseo y mantenimiento de pisos, previniendo riesgos de caídas para los transeúntes.
5	El contratista se compromete a garantizar la instalación y disponibilidad permanente de dispensadores en las áreas de baños y demás espacios donde se requiera: • Dispensadores de papel higiénico • Dispensadores de toallas de mano tipo Z • Dispensadores de jabón líquido antibacterial para manos • Dispensadores y soportes para gel antibacterial • **Dispensadores de toalla rollo** La distribución e instalación se realizará conforme a las indicaciones del supervisor, asegurando el cumplimiento de las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes.
6	El contratista se compromete a suministrar y garantizar la disponibilidad permanente del **Combo de Limpieza** en cada servicio, el cual estará compuesto por: • Carro de limpieza con balde y escurridor de 35 litros. • Señales de prevención de piso mojado (cuatro por carro). • Palo para mopa de 1.55 cm.

	• Mopa quita polvo de 90 cm. • Armazón para mopa quita polvo. Adicionalmente, se deberán suministrar **atomizadores rotulados** para la aplicación de los diferentes productos utilizados en la limpieza, desinfección e inactivación de residuos sanitarios.
7	El contratista garantizará el mantenimiento integral y adecuado de las zonas verdes, jardinería y ornato en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago, asegurando la conservación estética y funcional de los espacios. **Nota:** El cuidado, preservación y mantenimiento de los jardines se realizará bajo la modalidad de todo costo, incluyendo mano de obra, insumos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
8	El contratista se compromete a dotar una **greca de capacidad mínima de seis (6) litros** en Centro comercial y empresarial La Villa P.H. - Bodega 2, incluyendo sus filtros, y a instalar una **cafetera de dos (2) litros** en el **Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago**, por todo el tiempo que dure la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista garantizará el suministro ininterrumpido de café durante la vigencia del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar **como mínimo dos (2) operarios debidamente certificados con carnet vigente para la manipulación de alimentos**, conforme a la normatividad sanitaria aplicable.
9	**PLAN DE CAPACITACIONES:** El contratista se compromete a realizar plan de capacitación durante el tiempo de ejecución del contrato, en donde se tenga en cuenta los diferentes temas como: ✓ Limpieza y desinfección según criticidad de las áreas. ✓ Manejo adecuado de sustancias químicas. ✓ Manejo de matriz de compatibilidad de productos químicos. ✓ Gestión integral de residuos hospitalarios. ✓ Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). ✓ Saneamiento básico. ✓ Uso de elementos de protección personal. ✓ Prevención en peligro biomecánico, biológico y condiciones de seguridad con énfasis en peligro locativo. **NOTA:** El contratista deberá entregar dentro de los cinco (05) días hábiles una vez adjudicado el contrato, el cronograma de capacitaciones que se realizaran durante la ejecución del contrato y hará llegar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario las actas de capacitación con sus respectivos listados de asistencia según el cronograma.
10	**DAÑOS EN ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA** En caso de presentarse daños el **CONTRATISTA** se compromete a efectuar el arreglo y/o reposición de los mismos de manera inmediata con el fin de no afectar el desempeño óptimo en los servicios devolviéndolos a las instalaciones bajo condiciones operativas, se deberán reponer y/o reparar sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Risaralda en un plazo no superior a (24) horas, teniendo en cuenta que estos daños perjudican la imagen de la Institución y no permite el cumplimiento adecuado de la normatividad aplicable.
11	**El CONTRATISTA** garantizará la entrega y disponibilidad de la dotación legal, equipos adecuados, elementos de protección personal (EPP) y elementos de protección contra caídas, conforme a lo establecido en el ítem de capacidad operativa, para la correcta ejecución de las actividades de aseo, limpieza y desinfección. El contratista deberá suministrar a todo el personal los siguientes **elementos de protección personal**, los cuales deberán ser asignados de manera individual y no podrán ser compartidos entre operarios ni entre servicios: • **Mascarillas o tapabocas desechables**: mascarilla quirúrgica convencional y mascarilla de alta eficiencia. • **Gorros**: de tela y desechables (para zonas críticas de la unidad).

	• **Monogafas de protección**. • **Delantal largo lavable tipo carnicero**: para manejo de residuos y ruta sanitaria. • **Guantes industriales largos**: para manejo de residuos hospitalarios y ruta sanitaria. • **Zapatos de media caña**: con suela antideslizante, totalmente cerrados y sin orificios. • **Botas de caucho**: para el manejo de residuos hospitalarios y ruta sanitaria. • **Uniforme de dotación anti fluidos**. **NOTA 1:** El personal operario que realiza la ruta sanitaria deberá contar con un uniforme exclusivo para realizar esta actividad y todos los elementos de protección personal requeridos. **NOTA 2:** Todos los trabajadores deben hacer uso adecuado y obligatorio de mascarilla quirúrgica o en su defecto del respirador de alta eficiencia N95 o su equivalente para el ingreso a las áreas de alta contaminación biológica. Adicionalmente, cuando las actividades impliquen riesgo de caída en alturas, el contratista deberá garantizar el suministro y uso de los elementos de protección contra caídas, tales como: • Arnés de seguridad certificado. • Eslingas y líneas de vida. • Casco con barbuquejo. Todos los elementos deberán cumplir con las normas técnicas vigentes y ser entregados en condiciones óptimas para garantizar la seguridad y salud del personal. En caso de deterioro de cualquiera de estos elementos, el contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la protección del trabajador. **Nota 1**: Los elementos de bioseguridad (monogafas, guantes industriales, dotación, arnés, escaleras, cascos de protección y demás equipos necesarios) utilizados por los operarios para labores de aseo y trabajos en alturas deberán ser suministrados por el contratista en calidad de comodato, desde el inicio del contrato hasta su terminación, asumiendo los costos correspondientes y cumpliendo con lo establecido en el protocolo de bioseguridad vigente. **Nota 2:** El personal deberá estar debidamente uniformado, plenamente identificado y mantener una excelente presentación personal durante toda la ejecución del contrato.
12	Las actividades de trabajo en alturas deberán ser programadas con anticipación y presentadas al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con la siguiente documentación: • Análisis de Seguridad en el Trabajo (ATS) debidamente diligenciado. • Permiso de trabajo en alturas, firmado por el coordinador de la firma contratista. Este permiso debe contener todos los numerales establecidos en la Resolución 4272 de 2021, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”, o en la normativa que la modifique o sustituya. • Elementos de señalización adecuados para la zona de trabajo. • Pre-charla de verificación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores antes de iniciar la labor. Asimismo, se exigirá que el trabajo en alturas cuente con certificaciones, permisos y cumplimiento de la normativa vigente, conforme a la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la sustituya. No se autorizará por parte del personal responsable de SST la ejecución de trabajos en alturas si la firma contratista no cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 o por razones de afectaciones climáticas. Está prohibido que cualquier trabajador realice trabajo en alturas con elementos que no le hayan sido asignados por el contratista
13	**Dotación y Documentación Obligatoria**

	Teniendo en cuenta el perfil de cada uno de los funcionarios y los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de entregar la dotación necesaria para cada función a realizar, incluyendo elementos de protección personal (EPP), insumos y todos aquellos elementos que permitan ejecutar las actividades de manera adecuada. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en: • **Resolución 4272 de 2021**: "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas" (o la norma que la modifique o sustituya). • **Resolución 0312 de 2019**: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)". • **Decreto 1072 de 2015**: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA:** 1. **Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**, con vigencia no superior a tres (3) meses, sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del SG-SST, donde conste una calificación en la escala "Aceptable" (puntaje mayor a 85%). • El contratista deberá mantener esta calificación y las evidencias a disposición durante la ejecución del contrato. • En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. • La calificación total será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Formulario diligenciado y firmado denominado "Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", anexo al pliego de condiciones, conforme al estudio previo. **Nota:** La empresa contratada deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 – Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 2.2.4.6.8: Obligaciones de los empleadores) y en la Resolución 0312 de 2019 sobre Estándares Mínimos del SG-SST, o la norma que las modifique o sustituya. El contratista estará sujeta a presentar los documentos requeridos cuando la UPRES Risaralda lo solicite.
14	El contratista se compromete a realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) correspondientes a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, garantizará el pago de los honorarios y/o salarios del personal de manera oportuna, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales. El contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato los soportes de pago de seguridad social y nómina, cuando así se requiera, como evidencia del cumplimiento de esta obligación.
15	El CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios ofertados en su propuesta, aplicando las tarifas pactadas y comprometiéndose a mantener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Risaralda no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el contratista deberá proyectar el valor total de la oferta considerando el tiempo de ejecución del contrato respectivo. En caso de presentarse adición o prórroga del contrato durante el año 2027, el valor de facturación mensual podrá ser ajustado únicamente conforme al incremento decretado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal mensual vigente, aplicable a partir de la fecha en que dicho incremento entre en vigor. Cualquier ajuste que se derive entre las partes deberá ser formalizado mediante comunicación escrita y se incorporará automáticamente al valor de los pagos previstos en el contrato inicial.
16	***El contratista deberá presentar, junto con su oferta,*** *los documentos de certificación de los productos registro INVIMA y/o Notificación Sanitaria Obligatoria. En caso de que el producto no requiera registro INVIMA*

	o Notificación Sanitaria Obligatoria deberá presentar certificación del INVIMA donde se manifieste que el producto no requiere estos registros, así mismo deberá garantizar que los elementos e insumos de aseo que se utilizaran deben cumplir con las normas técnicas de cada uno de los productos que se utilizaran durante la ejecución del contrato, así mismo garantizara que los productos no produzcan daño al medio ambiente y que no impacten negativamente la capa de ozono. (Preferiblemente insumos ecológicos o biodegradables para jabones y detergentes). *Asimismo, deberá anexar registros INVIMA, (si el producto no requiere estos registros, deberá anexar certificación del INVIMA adicional), fichas de seguridad y fichas técnicas de los productos con cumplimiento del sistema global armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos SGA, se deberá tener cuenta la Resolución 773 de 2021 para identificación de los productos químicos.* ***Nota 1:** La entidad que resulta favorecida deberá cumplir con la entrega de los insumos ofertados de acuerdo a las fichas técnicas e INVIMA presentados durante el proceso de evaluación.* ***Nota 2:** Los productos de aseo que se utilicen deberán cumplir con la normatividad ecológica vigente en el país, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), asegurando que no generen afectación al medio ambiente ni a la capa de ozono, y que no representen riesgos para la salud de los operarios. Esta información deberá estar consignada en la ficha técnica de cada producto".*
17	El contratista garantizará el suministro constante, desde el inicio y hasta la finalización del contrato, del cambio de bolsas plásticas en todos los contenedores, conforme a las necesidades del servicio, el cambio se realizará **dos (2) veces al día** o cada vez que el servicio lo requiera. Las bolsas rojas destinadas al manejo de residuos infecciosos deberán cumplir con un calibre mínimo de **1.6 milésimas de pulgada (1.6")**, tanto para bolsas pequeñas como grandes, y deberán estar **marcadas con el símbolo internacional de riesgo biológico**. El contratista suministrará los elementos necesarios para la rotulación de las bolsas en cada área de servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución 591 de 2024** y demás normatividad aplicable. **Nota:** De acuerdo a la **Resolución 2184** de **2019** "Por la cual se modifica la **resolución 668 de 2016** sobre el uso racional de **bolsas** plásticas y se adoptan otras disposiciones"
18	El contratista se compromete a realizar estudios microbiológicos conforme a los siguientes parámetros: 1. **Estudios microbiológicos en personal:** Se deberán realizar pruebas microbiológicas en las palmas de las manos del total de trabajadores que prestan el servicio de aseo (16 operarios), con una frecuencia mínima de **una (1) vez al año**. 2. **Estudios microbiológicos en ambiente y superficies:** Se deberán efectuar estudios microbiológicos en áreas críticas y superficies, con una frecuencia mínima de **una (1) vez al año**, en las cantidades y ubicaciones definidas por la entidad contratante.

Área de servicios	**Cantidad análisis de ambiente**	**Cantidad análisis de superficie**
Cirugía	2	2
Central de esterilización	2	2
Laboratorio	2	2
Sala de Terapia respiratoria	1	1
Procedimientos menores	1	1
Odontología	2	2
Vacunación	1	1
Cuarto Intermedio	1	1
Cuarto Almacenamiento Central	1	1
ESPRI Cartago	3	3
Total, de muestras	**16**	**16**

Los análisis deberán ser realizados por un **laboratorio acreditado**, y el contratista deberá entregar los resultados en documento oficial emitido por dicho laboratorio.

	Estos estudios estarán regidos por la **Norma Técnica Colombiana NTC 5230**, que establece el método horizontal de técnicas de muestreo de superficies mediante cajas de contacto y método de escobillón, para la enumeración de microorganismos viables en superficies. El análisis incluirá la prueba de **presencia/ausencia de coliformes totales**, mediante frotis en superficies, equipos y placas para ambientes. El contratista podrá contratar cualquier entidad debidamente autorizada y habilitada por la autoridad competente para la realización de estos estudios, siendo responsable del cumplimiento de este requerimiento durante toda la vigencia del contrato.
19	**LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES** 1. **Cumplimiento normativo** • Garantizar el cumplimiento integral de los requisitos sanitarios, de seguridad y calidad. 2. **Concepto sanitario** • Contar con concepto sanitario favorable vigente para las ciudades de **Pereira y Cartago**. 3. **Protección del personal** • Dotar al personal con los **elementos de protección personal (EPP)** conforme a la normativa aplicable. 4. **Afiliaciones** • Presentar afiliaciones vigentes a **ARL** y **EPS**. 5. **Análisis de agua** • Realizar análisis de agua **antes y después del lavado** mediante laboratorio acreditado. • Asegurar que los resultados cumplan la **Resolución 2115 de 2007**. 6. **Entrega de certificado** Entregar, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, el certificado del procedimiento que incluya: • Detalles técnicos del proceso. • Resultados de los análisis. Recomendaciones para el mejoramiento del sistema hídrico.
20	**MEDIO AMBIENTE (PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, VERTIMENTOS Y EMISIONES)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto. Nota: El contratista asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras como vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados.
21	**EL CONTRATISTA** deberá anexar, como parte de la documentación contractual, el soporte del reporte de autoevaluación de Estándares Mínimos realizado ante el portal del Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Esta resolución define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para: • Empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV o V. • Empresas con cincuenta (50) o menos trabajadores clasificados en riesgo IV o V. Asimismo, el contratista deberá anexar una certificación firmada por el representante legal, en la que se declare que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, y la Resolución 0312 de 2019, Capítulo 3, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables.
22	**El CONTRATISTA** deberá anexar, como parte de la documentación contractual, la evaluación de Estándares

	Mínimos registrada en el portal del Ministerio de Trabajo (Fondo de Riesgos Laborales). Asimismo, deberá presentar el certificado de Estándares Mínimos emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con una vigencia no superior a tres (3) meses, sobre la Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho certificado deberá reflejar una calificación en la escala "Aceptable" (puntaje mayor al 85%). **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener dicha calificación y las evidencias a disposición durante toda la ejecución del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la Evaluación Inicial del SG-SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar evidencia del cumplimiento de los Estándares Mínimos aplicables a la empresa, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.
23	**EL CONTRATISTA** garantizará que cuenta con la normatividad concordante y vigente para la prestación de servicios con estándares de calidad, salud ocupacional, gestión ambiental y sanitaria, asegurando el cumplimiento del objeto contractual. Este compromiso implica la observancia de las disposiciones establecidas en: • **Política Nacional de Calidad en Salud** y normativa aplicable al Sistema de Salud en Colombia. • **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, conforme a: **Decreto 1072 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), que establece la obligatoriedad de implementar el SG-SST. **Resolución 0312 de 2019**, que define los Estándares Mínimos del SG-SST para empresas según nivel de riesgo. **Ley 1562 de 2012**, que modifica el Sistema General de Riesgos Laborales e incluye la promoción de la prevención de accidentes y enfermedades laborales. • **Normatividad ambiental y sanitaria**, incluyendo: **Ley 9 de 1979**, sobre medidas de protección de la salud y programas de higiene y seguridad. **Resolución 2184 de 2019**, que regula el uso racional de bolsas plásticas. Principios constitucionales y regulaciones sobre manejo de residuos y preservación del medio ambiente. **EL CONTRATISTA** deberá implementar procedimientos y controles que garanticen la conformidad con estas normas durante toda la ejecución del contrato, y poner a disposición del supervisor los soportes que acrediten dicho cumplimiento cuando sean requeridos.
24	**El CONTRATISTA** deberá reunirse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de inicio del contrato, con el supervisor del contrato, funcionarios responsables de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRES DERIS, a fin de dar a conocer por parte de la UPRES DERIS, sobre las obligaciones que, en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente deben ser consideradas para el desarrollo del contrato.
25	**REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO** Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá informar al supervisor del contrato la ocurrencia de accidentes de trabajo y accidente de trabajo biológico.
26	**DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS Y FORMATOS:** El oferente deberá garantizar que el personal de limpieza y desinfección diligencie diariamente la planilla (listado de chequeo, limpieza y desinfección) que se encuentra en cada servicio. **NOTA:** El futuro contratista diligenciará todos los formatos que el supervisor del contrato considere pertinentes como antecedentes de las actividades realizadas.
27	***PAGO DEL PERSONAL: El contratista deberá garantizar el pago de todos los honorarios de los empleados dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes con sus respectivas prestaciones sociales. Así mismo deberá ajustar los salarios al inicio de la vigencia y durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el salario mínimo vigente.***

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, CLÍNICA CENTRAL DEL EJE, CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL LA VILLA P.H. - BODEGA 2 y BODEGA 10 EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA).	
2	**LAVADO DE TANQUE AGUA POTABLE:** 01 tanque de almacenamiento de agua potable, Unidad Prestadora de Salud Risaralda Ubicada en la calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expo Futuro. • Incluye lavado y desinfección • Análisis fisicoquímicos y microbiológicos antes y después del lavado. • Materiales de los tanques: Concreto Pintado • Forma: Rectangular • Medidas: largo 10mts x ancho 4 x alto 2.5mts =100mts3 • Ubicación del tanque: subterráneo	
3	**LAVADO DE TANQUE AGUA EMERGENCIA:** 01 tanque de almacenamiento de agua para atención de emergencias, Unidad Prestadora de Salud Risaralda, calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expo Futuro. • Incluye, lavado y desinfección • Materiales de los tanques: concreto pintado • Forma: rectangular • Medidas: largo 10mts x ancho 4 x alto 2.5mts =100mts3 • Ubicación del tanque: subterráneo	
4	**LAVADO DE TANQUES AGUA POTABLE: <u>02 tanques</u>** de almacenamiento de agua potable del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago, calle 13 norte No. 3N-91 barrio El Prado. • Incluye lavado y desinfección • MATERIALES TANQUES: PVC • Tanque elevado. • CAPACIDAD: 500 lts cada tanque. **Nota:** Un (01) servicio de lavado y desinfección corresponde a la intervención integral de los dos (02) tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago.	

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

NOMBRE DEL OFERENTE
NIT o C. C.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. C.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO
FIRMA
POSTFIRMA